



# OFICINA TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

# 3

AÑO 2013 – BOLETÍN INFORMATIVO (DICIEMBRE)– UGT CANTABRIA

## La ley de apoyo a emprendedores recorta el derecho a la prevención de riesgos laborales para los trabajadores

UGT rechaza la Ley 14/2013, de apoyo a emprendedores y su internacionalización, que modifica la prevención de riesgos laborales en las empresas con menos de 25 trabajadores (el 95,5% de las empresas en España) y la deja a merced del empresario. Esta modificación, sin haber sido consensuada con los interlocutores sociales y sin haber pasado por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST), supone un mínimo nivel de protección para los trabajadores y un empeoramiento sustancial de sus condiciones de trabajo, que tendrá unas consecuencias nefastas sobre la siniestralidad laboral. Para UGT, esta medida es discriminatoria, ya que los trabajadores se verán amparados por la prevención dependiendo del tamaño de su empresa y acentúa la política de recortes del Gobierno en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la limitación de los derechos de los trabajadores a una protección eficaz de su salud en los centros de trabajo.

El 19 de marzo de 2010, se publicaba el Real Decreto 337/2010 que, entre otras cuestiones, y en adaptación del ordenamiento jurídico a los objetivos fijados por la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2007-2012, establecía la modificación del Reglamento de Servicios de Prevención, en concreto sobre dos áreas temáticas:

- 1.- La dirigida a facilitar el cumplimiento de la normativa de prevención a las empresas, en particular para las pequeñas y medianas.
- 2.- La encaminada a mejorar la calidad y eficacia de los sistemas de prevención de riesgos laborales, con especial atención a las entidades especializadas que actúan como servicios de prevención.

Dicho Real Decreto fue objeto de debate y discusión, primero globalmente en un grupo de trabajo constituido por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y, seguidamente, de forma ordenada y sistemática, con las organizaciones sindicales y empresariales. De dicho proceso de debate resultó un documento de consenso, que sería refrendado por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) y elevado a Gobierno para su tramitación, referido a las «actuaciones para la mejora de la calidad y eficacia del sistema de prevención de riesgos laborales», que debería dirigir igualmente el ulterior desarrollo normativo que posibilitase cumplir con los objetivos consensuados.

Ahora el Gobierno aprueba la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que ha surgido por la vía de la imposición y que provoca una modificación sustancial del sistema preventivo sin haber sido consensuada con patronal y sindicatos y, por supuesto, sin respeto alguno a la CNSST, lo que supone otro nuevo ataque al Diálogo Social, dejando en manos de empresarios y de un sistema informático la prevención de los riesgos en los centros de trabajo, lo que puede poner en grave riesgo la salud y seguridad de millones de trabajadores.

El artículo 39 de la Ley de emprendedores y su internacionalización con el enunciado “Prevención de riesgos laborales en las PYMES”, modifica el artículo 30.5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), de tal modo que el empresario que ocupe hasta 25 trabajadores, siem-

pre y cuando la empresa disponga de un único centro de trabajo, podrá asumir personalmente las funciones señaladas en el apartado 1 (...cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales...), siempre que desarrolle de forma habitual su actividad en el centro de trabajo y tenga la capacidad necesaria (sin definir qué se entiende por capacidad necesaria), en función de los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y la peligrosidad de las actividades, con el alcance que se determine en las disposiciones a que se refiere el artículo 6.1.e) de la LPRL.

Para UGT, este hecho conseguirá que se tambalee el propio sistema preventivo, pues en España contamos actualmente (agosto 2013) con 1.174.352 empresas, de las cuales, tan solo 52.850, cuentan con más de 26 trabajadores. Con esta ley, la gran mayoría de los trabajadores quedarán en lo referente a su salud y seguridad con un mínimo nivel de protección, y un empeoramiento sustancial de sus condiciones de trabajo, que tendrá unas consecuencias nefastas sobre la siniestralidad laboral.

A los continuos recortes económicos en las políticas de Seguridad y Salud en el trabajo, que, entre otras cuestiones, está provocando el desmantelamiento de los recursos técnicos del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, ahora hay que añadir otro recorte, en los derechos de los trabajadores a una protección eficaz de su salud en los centros de trabajo. **UGT se opone rotundamente a la modificación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.**

Ahondando en lo mismo, el citado artículo 39 de la Ley de emprendedores y su internacionalización añade una Disposición adicional decimoséptima a la LPRL con el enunciado “Asesoramiento técnico a las empresas de hasta veinticinco trabajadores”, en la que establece que el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en colaboración con las Comunidades Autónomas y los agentes sociales, prestarán un asesoramiento técnico específico en materia de seguridad y salud en el trabajo a las empresas de hasta veinticinco trabajadores. Esta actuación consistirá en el diseño y puesta en marcha de un sistema dirigido a facilitar al empresario el asesoramiento necesario para la organización de sus actividades preventivas, impulsando el cumplimiento efectivo de las obligaciones preventivas de forma simplificada. Dicha disposición es una referencia clara al sistema “Prevención 10”, que imaginamos pasará a denominarse “Prevención 25”, en cuyo diseño e implantación ni se consultó ni participamos los interlocutores sociales más que a título informativo, y que cuenta con lagunas tales como que por ejemplo elude el tratamiento de los riesgos psicosociales, no estando preparado para cubrir las necesidades de todos los sectores de actividad.

El sindicato teme que con este sistema la idea que se persiga sea facilitar a esas empresas que puedan cumplir con la obligación que les impone la LPRL, cargando a fondos públicos tal labor. Además, habría que preguntarse con qué medios se pretende prestar tal asesoramiento, cuando el INSHT no deja de reducir de forma dramática su plantilla técnica, así como su presupuesto y tampoco debemos olvidarnos de las entidades dedicadas a la Prevención de Riesgos Laborales, que ocupan a cerca de 20.000 trabajadores y que, muy probablemente, verán reducida su cota de mercado.

Para UGT, se establece un sistema que no va a hacer otra cosa que generar inseguridad jurídica.

# NOVEDADES LEGISLATIVAS

## El INSHT publica dos nuevas Guías Técnicas y una nueva edición de la de obras de construcción

«Simplificación documental» y «Criterios de calidad del servicio» de los servicios de prevención ajenos, son las nuevas Guías Técnicas elaboradas por el INSHT con el fin de facilitar la interpretación de la normativa en materia de prevención.

La primera, atendiendo al mandato de la Disposición Final Primera del Reglamento de los Servicios de Prevención, ofrece orientación para la elaboración de un documento único que contenga el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y presenta un modelo de plan de prevención que responde a la necesidad de simplificación de la documentación.

La segunda, relativa a los criterios de calidad del servicio de los SPA, se presenta como un instrumento para mejorar la eficacia y la calidad de las actuaciones de estos servicios.

A estas nuevas Guía se une la esperada nueva edición de la Guía Técnica para la prevención y evaluación de los riesgos relativos a las obras de construcción, un documento que actualiza y adapta el publicado por primera vez en 2003, a la nueva normativa y al recientemente publicado V Convenio General del Sector de la Construcción.

## Riesgos relacionados con agentes químicos: Nueva Edición de la Guía Técnica.

En octubre el INSHT presentó el texto de la que ya es la nueva edición de la Guía Técnica para la prevención y evaluación de los riesgos relacionados con los Agentes Químicos presentes en los lugares de trabajo. La guía, que actualiza la edición publicada en 2006, pretende proporcionar a empresarios y responsables de prevención criterios y recomendaciones que faciliten la interpretación y aplicación del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Desde la aparición de la primera edición en 2003 se han producido novedades que afectan a la evaluación y prevención del riesgo químico, como las modificaciones de la Ley 31/1995 y del Real Decreto 39/1997, destacando especialmente la referida a protección de la maternidad con el Real Decreto 298/2009, o la aparición de nuevas instrucciones de almacenamiento de agentes químicos peligrosos o la publicación de los Reglamentos (REACH) y (CLP), que hacían precisa esta nueva edición revisada y actualizada

## Nueva norma UNE sobre redes de seguridad

UNE 81652: **redes de seguridad bajo forjado, requisitos de seguridad y métodos de ensayo.** Este es el título completo de la nueva norma publicada por AENOR sobre redes de seguridad y que tiene gran importancia para la protección de los trabajadores durante la ejecución de estructuras encofradas.

La norma es el resultado del grupo de trabajo formado en 2002 con el fin paliar la inexistencia de requerimientos de seguridad para este tipo de redes, un sistema de protección que, por otra parte, no se utiliza en otros países de Europa y que tiene tantos partidarios como detractores.

## OHSAS 18001 será sustituida por ISO 45001 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

A finales de octubre de 2013, la Organización Internacional de Normalización (ISO) decidió seguir adelante con el desarrollo de una norma ISO que reemplazara a OHSAS 18001 en los próximos tres años.

El fruto del trabajo será la futura ISO 45001 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Se espera que el primer borrador de trabajo de la nueva norma se distribuya entre los miembros del grupo de trabajo en las próximas semanas. Las cuestiones relevantes que se convertirán en la base para la discusión y el debate entre los miembros del grupo de trabajo son entre otras:

- Estructura de Alto Nivel
- ¿Cómo van las Organizaciones plazo utilizarse en la Norma ISO 45001.
- Identificación de peligros, Evaluación de Riesgos y Control de Riesgos

Las fechas:

- 2014 el primer proyecto (CD)
- 2015 proyecto de norma (DIS)
- 2016 norma (FDIS)
- 2016 publicación (septiembre/octubre)

## UGT lamenta el insignificante reconocimiento de las enfermedades provocadas por el amianto en España

Marisa Rufino (secretaria de salud laboral de UGT) , ha denunciado el "insignificante reconocimiento" de las enfermedades relacionadas con el contacto con el amianto como enfermedad laboral.

Rufino ha alertado que, oficialmente, el 15 por ciento de la población que ha estado expuesta al amianto, un material empleado en construcciones que produce cáncer, ha caído enferma por causa de estar en contacto con este material. Desde 2002 está prohibido su uso, pero hay muchos trabajadores que desde los años 60 y 70 convivieron directamente con él, por lo que están en riesgo de contraer algún tipo de cáncer relacionado con el amianto.

La secretaria de Salud laboral de UGT ha destacado que el ministerio de sanidad, desde la prohibición del uso del amianto, ha realizado 22.000 reconocimientos médicos en toda España, de los cuales, 3.300 trabajadores han dado positivo en enfermedades vinculadas con el material. En este sentido, Rufino ha afirmado que hay un problema, porque Sanidad "está reconociendo enfermedades producidas por el amianto, y sin embargo como enfermedad profesional el ministerio de trabajo solo ha reconocido 64". Aunque sanidad lo reconozca, se está tratando como enfermedad común y esto es una injusticia para el trabajador porque la cuantía por enfermedad profesional es mayor que por enfermedad común.

Por ello, Rufino ha solicitado que se cree un fondo de compensación para las víctimas, porque, ha explicado, se está judicializando la utilización de este material, y en función del juzgado que toque, declaran enfermedad profesional o no y por tanto la indemnización es diferente.

Rufino ha expresado su deseo de que sea un fondo de compensación compartido por víctimas, empresas y agentes sociales y financiado por el Estado y las empresas que hayan trabajado con amianto y que estén retirando el amianto actualmente.

## UGT urge a crear una ley sobre prevención de lesiones por objetos cortopunzantes

Desde UGT reclamamos la elaboración de una normativa sobre prevención de lesiones por objetos cortopunzantes en el sistema sanitario, después de que en el año 2010 entrara en vigor la legislación europea. Solo cinco comunidades autónomas (Madrid, Castilla la Mancha, Baleares, Navarra y Galicia) han regulado este tipo de incidentes.

El 85 por ciento de las lesiones que tenemos de los trabajadores sanitarios, en enfermería (44 por ciento), y en otros ámbitos, como trabajadores que retiran residuos, gente de limpieza, técnicos de laboratorio (14 por ciento), lavandería, y auxiliares de enfermería, son a través de agujas para punciones, pinchazos, lo que puede llevar a contraer enfermedades como hepatitis C y B, y sida, entre otras.

En nuestra opinión, estas lesiones, no solo son costosas farmacológicamente, sino también para el propio sistema sanitario, por los periodos de baja de larga duración.

## La base de datos INFOCARQUIM

Ofrece información sobre las sustancias cancerígenas, mutágenas y reprotóxicas de categorías 1A y 1B según la nueva clasificación europea de sustancias químicas (CLP).(Anteriormente 1ª y 2ª categoría según el RD363/1995). No se incluyen la totalidad de derivados del carbón y del petróleo a pesar de estar clasificados la mayoría como cancerígenos y mutágenos. Ello es debido a la imposibilidad de ofrecer información específica para cada una de estas sustancias individualmente.

La base de datos está concebida para su uso por distintos usuarios, tales como técnicos de prevención de riesgos laborales (higienistas industriales), médicos asistenciales (atención primaria, especialistas, médicos del trabajo,...), médicos epidemiólogos, y cualquier otro profesional de la prevención de riesgos laborales, empresario o trabajador que desee consultar información sobre un determinado agente cancerígeno o mutágeno. Es una herramienta informativa acerca de:

- La clasificación de peligrosidad de los agentes cancerígenos y mutágenos.
- Los usos y aplicaciones de dichos agentes.
- Posibles alternativas a cada agente en relación a su uso concreto, cuando se conocen.
- Los tumores relacionados con cada agente y su distinto grado de certeza según el conocimiento científico actual.
- Los datos cuantitativos de producción y comercialización que puedan recabarse.

## El Ministerio de Empleo reconoce a la minería como el sector laboral más peligroso

El reciente y trágico accidente padecido hace escasas semanas por la minería leonesa pone de relieve, y nos recuerda una vez más, el riesgo extremo al que se ven expuestos los trabajadores del sector. Según datos del INE, durante 2012, de los 6.158 trabajadores que en nuestro país ocupa la minería, 1809 se vieron afectados por algún tipo de accidente laboral, una cifra que no hace más que dar continuidad a una negativa serie histórica, pese a su descenso en los últimos años.

A la vista de estos datos, el Ministerio de Empleo ha calificado al sector de la minería como la más peligrosa de las actividades laborales de país, incluso por delante de la recogida y tratamiento de residuos, la metalurgia o las ferroaleaciones.

## Accidentes con baja, ENERO – OCTUBRE

Los datos estadísticos de siniestralidad laboral elaborados por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, se agregan en función de la fecha de baja médica en lugar de la fecha de aceptación del parte de accidente por la autoridad laboral. Para la elaboración de cada informe mensual se han tenido en cuenta los accidentes de trabajo con fecha de baja entre el primer y el último día de mes, notificados y aceptados por la autoridad laboral hasta la fecha de extracción de datos del sistema informático.

Este cambio supone que el número de accidentes de un mes variará en función de la fecha en la que se tomen los datos. De este modo, los datos del año en curso podrán sufrir variaciones a medida que se reciban nuevos partes de accidentes de trabajo correspondientes a meses atrasados.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ha intentado acotar la repercusión de este cambio, estimando que puede estar produciendo un descenso en los datos globales de siniestralidad del 6%.

Graves	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Enero	15	8	3	3	3	4
Febrero	11	8	7	1	7	1
Marzo	11	8	8	11	9	5
Abril	15	6	3	6	3	5
Mayo	7	6	4	8	7	3
Junio	15	9	3	9	6	1
Julio	4	4	5	4	2	8
Agosto	8	15	6	4	2	5
Septiembre	10	12	3	10	4	7
Octubre	9	4	6	6	8	2
Noviembre	7	3	7	2	3	
Diciembre	7	4	4	5	2	

Leves	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Enero	804	481	434	391	387	357
Febrero	901	654	439	457	368	355
Marzo	766	671	478	528	377	284
Abril	897	520	351	444	307	368
Mayo	747	551	423	475	402	335
Junio	881	605	475	465	360	334
Julio	801	566	438	394	373	389
Agosto	772	558	356	423	337	336
Septiembre	727	573	384	439	331	315
Octubre	806	636	345	403	357	360
Noviembre	659	537	351	415	357	
Diciembre	596	447	259	332	235	

Mortales	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Enero	2	1	0	0	0	0
Febrero	0	0	1	0	0	1
Marzo	0	0	3	1	1	0
Abril	1	2	1	0	2	0
Mayo	0	1	2	0	0	0
Junio	2	4	1	2	0	0
Julio	2	1	1	0	3	1
Agosto	0	0	1	0	0	0
Septiembre	1	0	0	0	0	2
Octubre	0	0	1	0	0	0
Noviembre	1	3	1	1	1	
Diciembre	1	0	0	0	0	

# La norma ISO 39001 y la seguridad vial laboral

Desde hace varios años, las empresas empiezan a incluir dentro de su acción preventiva todo lo relacionado con la seguridad vial de sus trabajadores, tanto en los desplazamientos "in itinere" como "in misión". Esta situación se ha generado como consecuencia de la cada día mayor importancia están teniendo en la siniestralidad laboral los accidentes laborales viales, ya que estos no se están reduciendo al mismo ritmo que lo están haciendo el resto de los accidentes laborales.

En este tiempo, se han publicado diferentes guías por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Dirección General de Tráfico, los Institutos Regionales y algunas asociaciones relacionadas con la seguridad vial laboral sobre como implantarla dentro de la acción preventiva y, en particular, cómo elaborar e implantar los planes de movilidad y/o seguridad vial en la empresa, encajándolos dentro de los diferentes requisitos legalmente establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Sin embargo, ha sido la reciente publicación de la norma ISO 39011:2013 "Sistemas de gestión de la seguridad vial. Requisitos y recomendaciones de buenas prácticas" la que nos da un instrumento para proceder a implantar la seguridad vial laboral dentro de un marco normalizado y de reconocido prestigio a nivel mundial. Por ello, esta norma va a ser de gran ayuda para la implantación de la gestión de la seguridad vial laboral en las empresas, más cuando permite su integración con sistemas de gestión diseñados de conformidad con la especificación OHSAS 18001, así como otros sistemas de gestión como el de calidad y medio ambiente. La norma ISO 39001 es una norma certificable que nos permite, a través de la certificación, poder transmitir a nuestros stakeholders (administración, clientes, trabajadores, etc.) nuestra política de seguridad vial laboral.

Esta norma, requiere a las organizaciones que la implantan realizar un análisis de sus factores de riesgos viales, establecer un análisis de estos y adecuar su gestión a los riesgos que los trabajadores tienen en relación con sus desplazamientos. Es de destacar dentro de la norma el sistema de factores de riesgo/indicadores que nos va a permitir disponer de un cuadro de datos que nos irán informando de cómo están resultando nuestras actuaciones, su evolución y los puntos fuertes y débiles de la misma, de forma que no debemos esperar a los indicadores finales para ir actuando sobre el sistema. Su implantación es sencilla ya que a nivel de documentación no requiere un gran esfuerzo por parte de la organización, si bien requiere un exhaustivo y no sencillo análisis de los factores de riesgo viales (factor humano, factor vehículo y factor vía) con el fin de establecer aquellos procesos y actividades que tienen influencia sobre los desplazamientos de los trabajadores y, en consecuencia, sobre la posible siniestralidad. Debemos destacar que cuando las organizaciones realizan el análisis de los factores de riesgos, podemos ver que aparecen muchos procesos y actividades que tienen influencia en la seguridad vial y que inicialmente no relacionábamos con ésta, por ejemplo, el diseño de horarios, incentivos salariales, etc., por ello, es preciso realizar un completo análisis de todos y cada uno los procesos de la empresa, sin descartar a priori ninguno de ellos, para detectar todos los posibles factores que influyen en la seguridad vial.

La implantación de la norma, obliga a la dirección a establecer de forma clara y documentada su política de seguridad vial, por lo cual se establecen las reglas de juego que la organización se fija en esta materia, que, a su vez, genera un proceso de mejora continua que permitirá a la organización valorar su desempeño en esta materia a través de las auditorías y la revisión del sistema por parte de la dirección.

Por último, es importante resaltar que, la norma no está sólo pensando en los problemas relacionados con los desplazamientos de los propios trabajadores como conductores, sino que incluye a todos los miembros de la organización que pueden estar sometidos a accidentes en la vía o dentro de las zonas de circulación de la propia empresa, sino que también incluye a aquellos trabajadores que están sometidos a riesgos viales aun no siendo conductores, por ejemplo, una empresa de mantenimiento de carreteras que tiene trabajadores realizando trabajos de mantenimiento en la vía.

<http://saludlaboral.ugtcantabria.org/>

## Información Asesoramiento Consultas

### Tu Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales en:

<b>LAREDO</b> Los Lunes de 10,30h a 13,00h	<b>SANTOÑA</b> Los Martes de 10,30h a 13,00h	<b>CASTRO URDIALES</b> Los Miércoles de 10,30h a 13,00h	<b>CAMARGO</b> Los Jueves de 10,30h a 13,00h
<b>SAN VICENTE</b> Los Lunes de 10,30h a 13,00h	<b>LOS CORRALES</b> Los Martes de 10,30h a 12,00h	<b>TORRELAVEGA</b> Los Miércoles de 10,30 a 13,00h	<b>REINOSA</b> Los Jueves de 10,30h a 13,00h

UGT  
Cantabria  
Salud Laboral

Con la financiación de la:  
FUNDACIÓN  
PARA LA  
PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES